

P R E S E N T E

El que suscribe **ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO** en mi carácter de REGIDOR del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de conformidad con los Artículos 10, 27 y 43 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción IV, 89 fracción VI, 103, 105 punto 1 fracción I, 107 punto 1 fracción II y punto 2, 110 punto 1 fracciones I y II del Reglamento Interno del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien presentar y someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno el siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Apruebe y autorice **QUE LA CONTRALORIA MUNICIPAL INICIE INVESTIGACION DE LOS POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL, DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POR LA OMISIÓN REITERADA A ACTUAR ANTE LA TALA Y MOVIMIENTOS DE TIERRA QUE SE LLEVAN A CABO EN EL "CERRO DE LA BOLITA" DENTRO DEL ÁREA GEOGRAFICA CONOCIDA COMO "SIERRA DEL MADROÑO" O "CERRO VIEJO" Y SE AUTORICE AL SINDICO MUNICIPAL PARAQUE PRESENTE DENUNCIAS EN DEPENDENCIAS FEDERALES,** para lo cual presento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y RELACION DE HECHOS

1. El día 02 de agosto de 2011 los CC. Diego Ávila Gómez, Rafael Gómez N. y el Lic. Luis Aldrete RATIFICARON ante la Procuraduría Federal para la Protección del Ambiente la denuncia telefónica que un día anterior hicieron ante esa misma dependencia, respecto a la tala indiscriminada de árboles que se realizaba en esos días en el predio conocido como "Cerro de la bolita" ubicado en San Miguel Cuyutlán, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y en el cual señalaban como presunto infractor al Sr. Octavio Sánchez García, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel Cuyutlán.

Así mismo el día 10 de agosto de 2011 el C. José Manuel Diego Ávila Gómez presento denuncia Popular ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, dependencia que acordó admitir el trámite a dicha denuncia popular, abriendo el Expediente Denuncia No. 284/11 a fin de investigar y esclarecer lo denunciado.

Es importante señalar que los Denunciantes hicieron del conocimiento del entonces Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de este

municipio, Ing. Salvador Zamora Zamora, de las acciones que se realizaban en el Predio "Cerro de la Bolita", a lo cual, el funcionario les manifestó que dicha denuncia debería de ser dirigida a las instancias federal y estatales y que, una vez hecho esto, la instancia municipal tomaría cartas en el asunto, instrucción que como manifesté anteriormente, fue realizada por los denunciantes sin que fuera atendida por el entonces Director de la dependencia municipal citada.

2. Hace una semana aproximadamente, acompañe a los denunciantes al predio "Cerro de la Bolita", para conocer la situación en la que se encuentra en la actualidad, y lo primero que salta a la vista es que la "Bolita" ahora es "Mesita" Además los arboles que alguna vez proliferaron en esa zona, dejaron de existir y claramente se observa que dicho predio está preparado para recibir algún tipo de urbanización. Se pueden observar trazos de vías generales de comunicación, que van con rumbo al Cerro Viejo.

Este tipo de acciones fueron realizadas sin las autorizaciones federales correspondientes y podemos presumir que en este lugar se realiza, un año después de la denuncia interpuesta ante las autoridades municipal, estatal y federal, un gran daño ecológico que implica la supresión de flora no nociva, eliminación de fauna silvestre, movimientos y extracción de tierra, mismos que afectan el desarrollo sustentable de Tlajomulco de Zúñiga.

Cabe aclarar que si bien es cierto las autorizaciones para el desarrollo de vías de comunicación en zonas boscosas es exclusiva de la federación, los movimientos y extracción de tierra del cerro conocido como la bolita encuadra en la descripción de banco de material y en el supuesto de extracción de material y ahí la autoridad municipal fue omisa, no solo en impedir que no se siguiera cometiendo el delito federal, sino que según el dicho de los comuneros del Cerro Viejo, las obras de extracción y movimientos de tierra, realizadas en el multicitado predio, se llevaron a cabo con maquinaria que portaba el logotipo del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, lo que permite presumir la omisión del cumplimiento del Ordenamiento de ecología en su artículo 113 y de participación corrupta de servidores públicos de la administración municipal 2010-2012.

El daño ecológico de esta zona, resultante de las acciones de tala, extracción y movimientos de tierra, continúa en otras áreas de la Zona del Cerro Viejo, en donde se pueden observar la construcción de vialidades con dirección a su cúspide, conocida como "La Bola", las cuales parecen ser hechas a modo para el desarrollo de acciones urbanísticas, lo cual se afectó la declaración de Área Estatal Protegida en la que trabaja desde hace un tiempo la Secretaría del Medio Ambiente, por cierto, labor que se realiza en concordancia al Programa de Ordenamiento Ecológico Local publicado el 20 de Noviembre de 2010 por el Ayuntamiento pasado.

No obsta mencionar que es importante investigar a fondo esta denuncia, pues además del daño al ecosistema que da sustentabilidad a nuestro municipio, se presumen actos de corrupción y tráfico de influencias al existir indicios de la participación de funcionarios de la pasada administración municipal, además de que se señala a un miembro de este Ayuntamiento como infractor de los ordenamientos y leyes ecológicas y medio ambientalistas de los tres niveles de gobierno, y beneficiario de la utilización

de maquinaria municipal con las que se realizaron dichas labores, ocasionando así un daño patrimonial al municipio.

3. El Programa de Ordenamiento Ecológico Local publicado por la administración 2010 – 2012 expone la importancia del área conocida como Cerro Viejo:

“La mayor elevación del municipio de Tlajomulco de Zúñiga es Cerro viejo, considerado también como una de las principales elevaciones del estado de Jalisco con 2,960 msnm y que recibe humedad de cuatro importantes cuerpos de agua, el Lago de Chapala al sureste, la laguna de Cajititlán al noreste, la laguna de San Marcos al suroeste y la de Atotonilco al oeste.

Ésta es una zona con alta riqueza de especies tanto de flora como de fauna silvestre, forma parte de la Región Terrestre Prioritaria (Cerro Viejo-Sierras de Chapala) y es considerada, por el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio(MOET) del municipio con alta fragilidad. Como uno de los principales servicios ambientales que este cerro brinda se encuentra la producción de agua, con la cual se abastece (sic) la población de San Miguel Cuyutlán.”

Programa de Ordenamiento Ecológico, Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Pag. 124

Dicho ordenamiento expone de forma detallada el tipo de fauna y flora que se encuentra en el área:

“Para la zona del Cerro Viejo se registran un total de 205 especies representadas en 13 ordenes y 45 familias (cuadro 2-35), la composición de las especies en el área se encuentra representada principalmente por aves que utilizan la zona como refugio durante sus desplazamientos migratorios, las aves residentes son principalmente especies de climas semi -húmedos o templados, condiciones que proporciona el bosque de encino el cual es la vegetación predominante, para esta zona se reporta el Vireo Gorrinegro (Vireo atricapillus) el cual se encuentra en peligro de extinción, la cercanía con el Lago de Chapala y Cajititlán hace que sea posible la presencia u observación de aves migratorias terrestres y acuáticas que se asocian a estos cuerpos de agua.”

Programa de Ordenamiento Ecológico, Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Pag. 140

“Al igual que el bosque la Primavera, la zona de Cerro Viejo representan dentro del municipio las áreas prioritarias para la conservación de los mamíferos, por la cobertura vegetal y la influencia antropogénica de la caza además monocultivos donde algunas especies de roedores se han adaptado, aun así especies de la familia Soricidae (musarañas) se encuentran en peligro de extinción debido a la destrucción de su hábitat, es por esto que es necesario el monitoreo intensivo de los mamíferos silvestres, otro elemento que se percibe en las colindancias del bosque y las zonas urbanas adyacentes es la cacería, que ante la falta de regulación ha generado un desequilibrio en las cadenas tróficas.

Programa de Ordenamiento Ecológico, Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Pag. 147

“Las zonas que cuentan con ecosistemas amenazados y mayor número de especies protegidas, con una intensa presión antropogénica, se encuentran en la periferia de los formaciones naturales más importantes del municipio. Con estas características destacan las fronteras entre los complejos Sierra Volcánica La Primavera y Llano Agroindustrial Santa Cruz de Las Flores, entre Sierra Volcánica La Primavera y Conurbación Guadalajara, entre Sierra Bloque Cerro Viejo y Latillas-Tlajomulco, entre Sierra Bloque Cerro Viejo y Patrimonio Lacustre Cajititlán. Los alrededores de la unidad Laguna Cajititlán son particularmente ricos en especies con estatus de protección bajo condiciones de presión antropogénica.”

Programa de Ordenamiento Ecológico, Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Pag. 418

4. El Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece las dependencias y autoridades municipales a quienes corresponde aplicar dicho ordenamiento:

"Artículo 2. La aplicación del presente ordenamiento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

1.- Al Presidente Municipal.

II.- Al Secretario General del Ayuntamiento.

III.- Al Síndico del Ayuntamiento.

IV.- A la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología; y

V.- A los demás servidores públicos en quienes recaigan funciones establecidas por este ordenamiento o Ley."

Así Mismo, establece la prohibición a dañar la flora y fauna no nociva del municipio:

"Artículo 79. Queda prohibido el causar algún daño a la flora o fauna no nociva en el municipio. La persona física o jurídica que lo haga, deberá de reparar el daño en los términos en que lo determine la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología, así como pagar la sanción que se le imponga por la infracción administrativa correspondiente."

Y por ultimo determina que es la Dirección de Medio Ambiente y Ecología Municipal quien dictara y aplicara las correcciones necesarias:

"Artículo 107. En caso de deterioro ambiental producido por cualquier circunstancia, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, dictará y aplicará de manera inmediata las medidas y disposiciones correctivas que procedan, en coordinación con las autoridades competentes en el ámbito federal, estatal y municipal."

5. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco expone en su artículo 37 Fracción XI:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

XI. Realizar la fiscalización y evaluación de la administración pública municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto;

..."

Las direcciones de Ordenamiento territorial y de Ecología, no solo fueron omisas en hacer cumplir las leyes y reglamentos en la materia, además cometieron por omisión complicidad en delitos del orden federal violentando el artículo 418 del Código Penal Federal que a la letra dice:

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

I. Desmonte o destruya la vegetación natural;

II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o

III. Cambie el uso del suelo forestal.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida."

En resumen los posibles actos de corrupción se señalan en base a lo siguiente:

1. En tres tiempos y momentos diferentes se realizaron obras que afectaron el medio ambiente
 - a. La extracción de material del cerro "la bolita"
 - b. La apertura de una vía de comunicación en el cerro viejo.
 - c. La tala de árboles en los límites del ejido de San Miguel y La comunidad Indígena para la supuesta obra de electrificación
2. De los dos primeros hechos se dio aviso a la dirección de ecología, sin que se tomaran cartas en el asunto.
3. Quien es denunciado en los hechos es el señor Octavio Sánchez, quien funge actualmente como regidor y de quien se dice que fue propuesto para este puesto por el entonces Director de Ecología y hoy Diputado Local Salvador Zamora Zamora.
4. Presumiblemente sin la autorización federal correspondiente el ayuntamiento envió maquinaria que facilitó los actos hoy denunciados.
5. La no actuación de las entonces autoridades municipales ocasionó la tala de más de 3000 árboles de encino, roble, encino blanco, saucillo, aguacatillo, madroño y otras especies, con esto un daño grave al medio ambiente.
6. Cabe aclarar a este cuerpo colegiado, que la corrupción también es el tráfico de influencias o el ser omiso por condescendencia a las personas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se ordene al contralor Municipal inicie procedimiento de investigación en virtud de la denuncia hoy presentada, solicitando para la misma:

- a) Autorización por escrito de la SEMARNAT para realizar movimiento de tierras y tala en el cerro conocido como "la bolita"
- b) Autorización por escrito de la SEMARNAT para realizar la tala y obra de vía de comunicación, que va del poblado de San Miguel Cuyutlan a lo que se conoce como "las Antenas"
- c) Expedientes completos de los permisos municipales de las obras arriba mencionadas así como la autorización de extracción de material.

SEGUNDO. Se instruya a las Direcciones, competentes para que intervengan y detengan cualquier obra, movimiento de tierra o cualquier actividad afín, en el polígono comprendido por la zona boscosa y de agostadero del Cerro

TERCERO. Se autorice al sindico para que presente contra quien o quienes resulten responsables denuncias de manera paralela ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría General de la republica.

CUARTO.- Una vez agotada la investigación por parte de la contraloría se informe a este cuerpo edilicio los resultados de la misma.

ATENTAMENTE

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.



ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
ESTADO DE JALISCO
SALA DE REGIDORES

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO